NIT. 890500622 - 6

RESOLUCION No. 1 0 9 1 23 de agosto de 2021

Por el cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 971 del 22 de agosto de 2021 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Que, el artículo quinto del Decreto 971 de 2021, inciso segundo ibídem, prescribe: "De conformidad con el parágrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto".

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expidan los correspondientes actos administrativos antes del 30 de septiembre de 2021 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

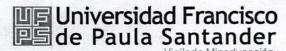
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1º de enero de 2021, fijase el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$15.328) moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del (1°) de enero de 2021, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de Cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
1	908.526	908.526	913.769	1.722.253	1.762.596	2.985.055
2	908.526	908.526	1.026.602	1.771.601	1.794.100	3.072.299
3	908.526	908.526	1.197.701	1.799.830	1.836.189	3.255.953
4	908.526	913.769	1.283.250	1.911.247	1.949.886	3.436.020
5	941.053	962.445	1.345.198	2.101.101	2.138.399	3.473.536
6	1.005.212	1.026.602	1.429.273	2.138.399	2.329.043	3.509.365
7	1.069.381	1.090.762	1.513.351	2.252.896	2.443.415	
8	1.133.541	1.154.924	1.560.281	2.367.860	2.591.424	
9	1.197.701	1.219.088	1.641.013	2.481.724	2.703.097	
10	1.261.863	1.283.250	1.742.585	2.591.424	2.853.223	
11	1.303.160	1.324.183	1.794.100	2.703.097	2.891.512	
12	1.366.220	1.387.238	1.836.189	2.814.671	2.930.064	
13	1.429.273	1.450.289	1.949.886	2.947.383	2.966.645	
14	1.513.351	1.520.291	2.005.539	3.107.746		
15	1.540.187	1.560.281	2.063.565	3.162.896	ol	



NIT. 890500622 - 6

Continuación Resolución No. 1091 del 23 de agosto de 2021

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO
16	1.600.593	1.620.956	2.120.359	3.219.787	
17	1.661.523	1.681.718		3.274.476	
18	1.742.585	1.762.596		3.327.178	
19	1.771.601	1.791.061			
20	1.836.189	1.855.720			
21	1.930.570	1.949.886			
22	2.005.539	2.025.008			

PARAGAFO. La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (1°) de enero de 2021, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	11.239.071	
Vicerrector Administrativo.	5.415.477	
Secretario General	5.233.253	
Jefe de Oficina	5.233.253	
Jefe de División	5.058.457	
Auditor Interno	3.801.102	

PARAGRAFO. Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

HECTOR MIGUEL PARKA LOPEZ
Rector

Preparó Mariela S.

Revisó María Isabel Gamboa J. Jefe (E) División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS
ASPECTOS LEGALES
Oficina Jurídica. UPPS

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

Creada mediante decreto 323 de 1970

2